RESOLUCION DE PRESIDENCIA

OSITRAN Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 02/12/2019 11:06:16 -0500

N° 0055-2019-PD-OSITRAN

Lima, 29 de noviembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de defensa presentada por el señor José Tito Peñaloza Vargas el 14 de noviembre de 2019, subsanada con fecha 22 de noviembre de 2019; el Informe N° 0399-2019-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0175-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles",* aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Visado por: FALCONE VARGAS Liccia Maria FIR 09167709 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 02/12/2019 09:02:15 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI Humberto Luis FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 29/11/2019 15:52:57 -0500

Que, mediante Resolución N° 138-2019-GG-OSITRAN, la Gerencia General aprobó la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del OSITRAN, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor José Tito Peñaloza Vargas ha solicitado asesoría legal en su condición de servidor civil de OSITRAN, debido a que la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho, ha dispuesto abrir investigación preliminar en su contra y recabar su declaración indagatoria en el caso contenido en la carpeta fiscal N° 506015505-2019-347, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - colusión y alternativamente por el delito de negociación incompatible, en su calidad de Gerente de Administración de OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 466-2019-GG-OSITRAN, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Gerente General presentó ante la Presidenta Ejecutiva de OSITRAN, su solicitud de abstención de pronunciamiento respecto de las solicitudes de defensa legal, entre otros, del señor José Tito Peñaloza Vargas, al encontrarse incurso en la causal de abstención recogida en el numeral 3) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Memorando N° 0075-2019-PD-OSITRAN, la Presidenta del Consejo Directivo autorizó la abstención planteada por el Gerente General, indicando que se pronunciaría directamente respecto del pedido de defensa legal solicitado por el señor Peñaloza Vargas;

Que, mediante el Informe N° 0175-2019-GAJ-OSITRAN del 28 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, ya que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y se trata de una solicitud de defensa legal presentada debido a que el solicitante ha sido citado como investigado en la investigación fiscal por hechos que se relacionan con sus funciones como servidor del OSITRAN, por lo que dicha Gerencia considera que las solicitudes deben declararse procedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-004-2018, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 082-2018-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de asesoría legal presentada por el señor José Tito Peñaloza Vargas en su condición de servidor civil de OSITRAN, debido a que la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho, ha dispuesto abrir investigación preliminar en su contra y recabar su

declaración indagatoria en el caso contenido en la carpeta fiscal N° 506015505-2019-347, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - colusión y alternativamente por el delito de negociación incompatible, en su calidad de Gerente de Administración de OSITRAN; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de asesoría legal aprobados a través del artículo 1 del presente acto resolutivo, se realicen de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor José Tito Peñaloza Vargas, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: **2019097969**